



Colegio Inglés Saint John
Vicerrectoría de Formación
Rancagua

Protocolo de actuación frente a situaciones de Cyberbullying

NORMATIVA ANTE ACOSO ESCOLAR (Bullying)

Para el Colegio Inglés Saint John la participación en cualquier tipo de situación de Acoso Escolar ya sea de forma física, psicológica y/o social, por medios tecnológicos y/o personales, será considerado como falta de Extrema Gravedad.

La Convivencia Escolar es un aprendizaje que forma para la vida en sociedad, es decir, es una dimensión fundamental de la Formación Ciudadana, que apunta al desarrollo de personas libres, sensibles, solidarias y socialmente responsables en el ejercicio de la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia, capaces de respetar a las personas y al medio ambiente, de manera que puedan seguir desarrollándose en la misión de participar, incidir y mejorar la vida de su grupo, su comunidad, y la sociedad en general.

La Ley General de Educación (N°20.370) promulgada el 2009, modificada por la Ley sobre Violencia Escolar del año 2011, establece en el Artículo 16 a), que **“Se entenderá por Buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”**.

Se define el Acoso Escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

El concepto de Acoso Escolar suele ser utilizado para denotar variadas situaciones, que no necesariamente se refieren a este tipo de violencia; es importante tener claro, por tanto, que:

NO es Acoso Escolar (Bullying):

- a. Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- b. Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo. Todo tipo de agresión se encuentra en protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa
- c. Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye Maltrato Infantil. Acciones en protocolo vigente en el presente reglamento.

Medidas Preventivas.

- Sesiones vinculadas a la buena convivencia escolar en consejos de curso.
- Actividades institucionales que fortalecen la Buena Convivencia desechando el cyberbullying, potenciando el buen trato, involucrando a los distintos miembros de la comunidad.
- Trabajo con la familia como primeros formadores y promotores del buen trato.

PROCEDIMIENTO

Será responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa (alumnos, padres, profesores, personal administrativo y auxiliar) denunciar frente a su profesor (a) jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora u otro integrante del equipo de Formación de lo ocurrido en instancias digitales, presentando evidencia de su relato. El colegio por medio de equipo de Formación y posterior al proceso de indagación resolverá si realiza denuncia en Instituciones policiales (PDI, Carabineros, Tribunales) y paralelamente si fuese necesario denunciará en Defensoría de la Niñez, la situación de Cyberbullying, entregando las evidencias que se tengan hasta ese momento, que afecten a cualquier estudiante del Colegio de la que sea testigo o tenga conocimiento.

Procedimiento:

- I. Profesor, apoderado o alumno correspondiente informa de manera inmediata a Vicerrectora de Formación o un representante del equipo, dejando registro escrito y en caso de entrevista virtual copia de reunión.
- II. Vicerrectora de Formación o un integrante del equipo de Formación, se entrevista (personal o virtual) con alumnos involucrados. Debe quedar evidencia o registro de la entrevista realizada.
- III. Vicerrectora de Formación informa la conclusión de entrevistas a Rectora. Debe quedar evidencia o registro de lo informado a Rectoría.
- IV. Vicerrectora de Formación deja registro en libro de clases digital.
- V. Vicerrectora de Formación cita (presencial o virtual) a los alumnos involucrados junto a su apoderado para abrir **Proceso para la aplicación de medidas.**

En relación con el Proceso para la aplicación de medidas.

- I. Se citará al alumno y a su apoderado para ser notificados por escrito de la falta por la cual se le aplica la medida de acuerdo a Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E) y de los hechos que dan lugar a la misma, por parte de Vicerrectora de Formación, quien también les informará sobre las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. Quedará registro escrito de dicho encuentro. En caso de que el alumno presente necesidades socioemocionales y no pueda estar presente, será el apoderado quién debe expresar la solicitud.
- II. Notificación presencial al apoderado y/o alumno, con registro escrito o por medio de carta certificada, de la medida adoptada.
- III. El estudiante y su apoderado pueden presentar por escrito a Rectora los descargos a la medida adoptada y medios de prueba en un plazo de 3 días hábiles desde la notificación.
- IV. Rectoría tendrá un plazo de 7 días hábiles para comunicar por escrito su resolución al apoderado.
- V. En el caso de que la resolución indique el paso a suspensión o Cancelación de Matrícula, apoderado podrá solicitar por escrito a la Rectora la reconsideración de la medida adoptada, en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- VI. Finalmente, la Rectora, previa consulta al Consejo Directivo, dejando registro escrito del encuentro, resolverá la solicitud de reconsideración por escrito en un plazo de 5 días hábiles.